

Resolución de Superintendencia

N° 571 -2018-SUCAMEC

Lima, 14 MAY 2018



J. DULANTO

VISTO: El Informe N° 00001-2018-SUCAMEC-GRUPO DE TRABAJO-LIMA, de fecha 10 de mayo de 2018, emitido por el Vicepresidente del Grupo de Trabajo encargado del proceso de clasificación, verificación, validación y propuesta de destino final de las armas de fuego y municiones; y el Informe Legal N° 00332-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 10 de mayo de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, el numeral 6.3.2.3), del artículo 6.3), de la Directiva N° 05-2017-SUCAMEC, que regula el destino final de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 343-2017-SUCAMEC, de fecha 28 de abril de 2017, señala que el Grupo de Trabajo deberá emitir un informe recomendando las formas de disposición final señaladas en el numeral 6.2 de la referida directiva, debiendo contener el inventario de cada arma de fuego, munición o material relacionado factible a ser dispuesto finalmente por la SUCAMEC;

Que, a través del Informe N° 00001-2018-SUCAMEC-GRUPO DE TRABAJO-LIMA, de fecha 10 de mayo de 2018, el Vicepresidente del Grupo de Trabajo encargado del proceso de clasificación, verificación, validación y propuesta de destino final de las armas de fuego y municiones, propone que ciento diez (110) armas de fuego; y seis mil setecientos seis (6706) municiones internadas de manera definitiva y por abandono legal en el almacén de la Sucamec Sede Central, las cuales se encuentran en buen estado de conservación y normal funcionamiento (operativas), sean donadas a favor de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, para la implementación de una oploteca de armas de fuego, cartuchos de diferentes calibres que a su vez sirvan para banco de pruebas y muestras de cotejo en el análisis balístico que realizan los expertos forenses, de acuerdo al siguiente detalle:

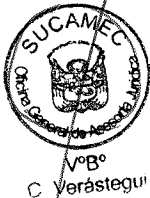
N°	TIPO DE ARMA	CANTIDAD
1	Revólver	27
2	Pistola	52
3	Escopeta	24
4	Carabina	07
TOTAL		110



V°B°
E. Paz



V°B°
E. Paz



V°B°
C. Verástegui

Nº	TIPO DE CALIBRE/MUNICION	CANTIDAD
1	9 MM Parabellum	676
2	.380 ACP	1451
3	7.65 MM	267
4	6.35 MM	758
5	.38 SPL	1219
6	.38 SUPER	03
7	.357 MAGNUM	01
8	.22 LONG	1092
9	.22 SHORT	171
10	.32 LONG	500
11	.32 SHORT	02
12	.32 S&W	114
13	12 GA	199
14	16 GA	152
15	.223	61
16	.30	01
17	.270	39
TOTAL		6706



J. DULANTO



V°B°
E Paz



V°B°
E. Paz



V°B°
C. Verástegui

Que, mediante Informe Legal N° 00332-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 10 de mayo de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la donación de un total de ciento diez (110) armas de fuego y seis mil setecientos seis (6706) municiones de diferentes calibres que se encuentran internadas en forma definitiva y operativas en el almacén de la Sucamec, a favor de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú para la implementación de una oploteca de armas de fuego, cartuchos de diferentes calibres que a su vez sirvan para banco de pruebas y muestras de cotejo en el análisis balístico que realizan los expertos forenses, donación que se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Piro-técnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y lo establecido en los numerales 69.1 y 69.2 del artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN;

Que, asimismo, cabe señalar que en virtud de lo dispuesto por el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la donación a favor de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, para la implementación de una oploteca de armas de fuego, cartuchos de diferentes calibres que a su vez sirvan para banco de pruebas y muestras de cotejo en el análisis balístico que realizan los expertos forenses, y, que de acuerdo con lo prescrito en los numerales 69.1 y 69.2 del artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 30299,



Resolución de Superintendencia

la SUCAMEC puede determinar el destino final de las armas de fuego y municiones, así como disponer su donación mediante Resolución de Superintendencia;

Con el visado del Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (e), del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-N, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

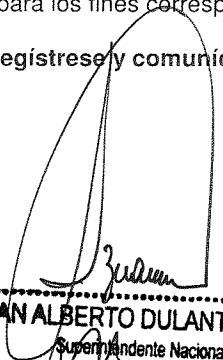
Artículo 1.- Aprobar la donación de ciento diez (110) armas de fuego y seis mil setecientos seis (6706) municiones (operativas), a favor de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú para la implementación de una oploteca de armas de fuego, cartuchos de diferentes calibres que a su vez sirvan para banco de pruebas y muestras de cotejo en el análisis balístico que realizan los expertos forenses, conforme se detalla en el cuarto considerando de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, y la Oficina General de Administración dentro de sus atribuciones y funciones, otorguen las facilidades logísticas necesarias para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, y poner de conocimiento de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, y de la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



